

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN  
DE LA SOCIEDAD ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS  
PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. S.M.E. M.P. (Isdefe)**



## Índice

<b>I. DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA TODOS LOS CONTRATISTAS .....</b>	<b>4</b>
1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN CONTRATADA .....	4
2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN .....	4
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR .....	4
4. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS .....	4
<b>II. PERSONAL DEL CONTRATISTA.....</b>	<b>5</b>
1. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA .....	5
2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	7
<b>III. PRESTACIÓN CONTRATADA .....</b>	<b>8</b>
1. OBJETO DEL ACUERDO CONTRACTUAL- PRESTACIÓN CONTRATADA .....	8
2. LUGAR DE TRABAJO .....	8
3. SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA .....	8
4. PERMISOS Y LICENCIAS .....	9
5. SUBCONTRATACIÓN .....	9
6. MEDIO AMBIENTE .....	10
7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN .....	11
8. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN OBJETO DE LA PRESTACIÓN .....	11
9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL UTILIZADOS POR LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN .....	12
10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS .....	12
11. PATENTES Y ROYALTIES .....	13
12. DESCUBRIMIENTOS. ....	13
13. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA .....	14
14. RECLAMACIONES DE LA CONTRATISTA .....	14
15. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS .....	14
16. GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS, MATERIALES, INSTALACIONES Y SUMINISTROS .....	15
<b>IV. PRECIO .....</b>	<b>15</b>
1. DETERMINACIÓN DEL PRECIO EN LA OFERTA .....	15
2. REVISIÓN DE PRECIOS .....	16
3. FACTURACIÓN .....	16
4. RETENCIONES .....	17

<b>V. ASPECTOS GENERALES DE LOS ACUERDOS CONTRACTUALES .....</b>	<b>17</b>
1. OBLIGACIONES FISCALES DE LA CONTRATISTA .....	17
2. RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ACUERDO CONTRACTUAL .....	19
3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONTRACTUAL .....	19
4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....	20
5. NO EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO .....	20
6. CONFIDENCIALIDAD .....	20
7. NOTIFICACIONES .....	22
8. CÓMPUTO DE PLAZOS CONTRACTUALES .....	22
9. FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL .....	23
10. REPRESENTACIÓN, PODER O MANDATO .....	23
11. INEXISTENCIA DE SOCIEDAD O AGENCIA .....	23
12. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ACUERDOS CONTRACTUALES .....	23
13. ESCRITURA PÚBLICA .....	24
14. GASTOS E IMPUESTOS .....	24
15. CESIÓN DEL ACUERDO CONTRACTUAL .....	24
16. CLÁUSULA DE NO RENUNCIA .....	25
17. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS .....	25
18. INDIVISIBILIDAD DE LOS ACUERDOS .....	25
19. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS CONTRACTUALES .....	25
20. IDIOMA .....	26
21. ENTRADA EN VIGOR .....	26
22. PROTECCIÓN DE DATOS .....	26
23. APOYO EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE Isdefe .....	27
24. LEGISLACIÓN APLICABLE .....	27
25. FUERO .....	27

## **I. DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA TODOS LOS CONTRATISTAS**

---

### **1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN CONTRATADA**

---

La capacidad de Prestación contratada de los empresarios españoles se acreditará mediante copia simple de escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

### **2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN**

---

Deberá presentarse Poder Bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art.º 94.1-5º del Reglamento del Registro Mercantil.

### **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

---

La declaración del responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

### **4. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

---

La capacidad de Prestación contratada de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones que se indican en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La capacidad de Prestación contratada de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Contractual. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

## **II. PERSONAL DEL CONTRATISTA**

---

### **1. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA**

---

LA CONTRATISTA es responsable, a todos los efectos, tanto de su propio personal, como del personal subcontratado por él.

Por tanto, se encargará de que todos tengan al día sus cotizaciones a la Seguridad Social y Mutualidades, así como el cumplimiento de las condiciones legales de contratación laboral.

Entre el personal a las órdenes de LA CONTRATISTA e Isdefe no existe relación laboral alguna.

Isdefe no responderá, directa ni subsidiariamente, de las obligaciones patronales de LA CONTRATISTA, que será el único responsable ante la Administración, los Tribunales y sus empleados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, en caso de resultar Isdefe responsable, en aplicación de la legislación laboral, del pago de los salarios y seguros sociales del personal de LA CONTRATISTA dedicado a los trabajos, LA CONTRATISTA autoriza, con carácter irrevocable, a Isdefe a efectuar los mismos en su nombre y con cargo a las cantidades que

se encuentren en ese momento pendientes de abono o retenidas, o a las garantías otorgadas, en cualquiera de las Prestaciones que tuviere contratados, todo ello sin perjuicio de que esta circunstancia sea causa de la resolución del Acuerdo Contractual.

LA CONTRATISTA pondrá a disposición de Isdefe o de la persona o empresa que esta designe, en todo momento, los documentos que acrediten la vinculación, laboral o en arrendamiento de servicios, de los trabajadores destinados por LA CONTRATISTA a la prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de sus obligaciones laborales y en materia de Seguridad Social con relación a los mismos y, en particular, los siguientes:

- (a) autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada;
- (b) alta de la empresa en la Seguridad Social (Nº Patronal);
- (c) partes de alta del personal en la Seguridad Social;
- (d) certificado de la Entidad Gestora de la Seguridad Social de estar al corriente en sus pagos, que deberá renovarse cada mes;
- (e) seguro contra riesgo de Incapacidad Laboral Temporal o Incapacidad Permanente y Muerte, así como de enfermedad profesional, cuando así se exija por convenio;
- (f) certificado de LA CONTRATISTA, suscrito por los trabajadores, de haber procedido al pago de sus salarios, que deberá renovarse cada mes;
- (g) fotocopia del DNI del personal que participará en los trabajos, cuando concurra justa causa, tal como la existencia de razones de seguridad;
- (h) certificados de que los trabajadores han pasado los reconocimientos médicos periódicos en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes;
- (i) permisos de trabajo y residencia de los trabajadores extranjeros no comunitarios.

En caso de falta de aportación por parte de LA CONTRATISTA de cualquiera de dichos documentos, por cualquier causa, incluido por causa imputable a la Administración a Isdefe tendrá derecho a suspender el pago de la factura o facturas pendientes de abono, así como de las futuras, en tanto no se subsane la falta.

Isdefe hará suyos los intereses derivados de las cantidades retenidas a LA CONTRATISTA.

La suspensión del pago no autorizará a LA CONTRATISTA a suspender o ralentizar el cumplimiento de su Prestación pactada en virtud del Acuerdo Contractual.

## 2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

---

LA CONTRATISTA es conocedora de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269 del 10 de noviembre de 1995) y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y cumplirá, por tanto, todas las disposiciones contenidas en dicha normativa, así como sus posibles actualizaciones y normas de desarrollo.

Isdefe será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de LA CONTRATISTA, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que de las mismas puedan derivarse

Con el objeto de cumplir con el deber de vigilancia del empresario respecto del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, LA CONTRATISTA deberá entregar toda la información que Isdefe considere oportuno requerirle a tal efecto.

En particular, LA CONTRATISTA deberá entregar a Isdefe o a la empresa o persona que esta designe:

- (a) justificación del seguimiento de los diferentes índices de siniestralidad relativos a los trabajos a desarrollar dentro del Acuerdo Contractual;
- (b) certificados de formación en materia de prevención de riesgos del personal responsable de dichas áreas en función de los riesgos inherentes al trabajo objeto del Acuerdo Contractual;
- (c) cualquier otra documentación relacionada con las medidas de seguridad establecidas en el estudio básico o estudio de seguridad que le sea solicitada por la Propiedad, el coordinador de seguridad en fase de ejecución o por la Dirección Facultativa en esta materia, según corresponda, con objeto de control de las mismas.

### **III. PRESTACIÓN CONTRATADA**

---

#### **1. OBJETO DEL ACUERDO CONTRACTUAL- PRESTACIÓN CONTRATADA**

---

LA CONTRATISTA deberá ejecutar y terminar la Prestación contratada, de conformidad con los términos del Acuerdo Contractual, así como subsanar cualquier defecto en las mismas.

La Prestación contratada o servicios contratados deberán incluir cualquier trabajo necesario para satisfacer las especificaciones de la documentación técnica, normativa vigente o que se desprenda del Acuerdo Contractual, así como todos los trabajos que (aunque no se mencionen en el Acuerdo Contractual) sean necesarios para la completa terminación, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, de las Prestación contratada.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios valiéndose de sus propios medios materiales, conocimientos técnicos y equipo necesario para llevarlos a cabo.

#### **2. LUGAR DE TRABAJO**

---

LA CONTRATISTA se compromete a que la prestación sea llevada a cabo con el debido respeto y cuidado de las instalaciones, donde deba ejecutarse, y garantiza que su personal respetará y cumplirá las instrucciones que reciba del titular del lugar donde se desarrolle la Prestación.

LA CONTRATISTA es responsable directa de cualquier daño o perjuicio que se cometa por su personal, por incumplimiento de lo especificado en la presente Cláusula.

#### **3. SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA**

---

En el caso de que Isdefe no esté conforme con el trabajo desarrollado por los trabajadores o subcontratistas de LA CONTRATISTA, puede, de forma motivada, ordenar la retirada o sustitución de personas concretas del ámbito de algún trabajo.

En el plazo de 7 días naturales desde la recepción de la notificación ordenando la sustitución de una o varias personas, LA CONTRATISTA deberá presentar las nuevas personas que van a sustituir a las anteriores, para que sean expresamente aceptadas en el plazo de 3 días.

Una vez aceptado el nuevo equipo técnico, éste no podrá ser modificado en su totalidad ni en parte sin la nueva aprobación de Isdefe.

LA CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización, ampliación de plazo o del precio de la Prestación por esta causa.

#### 4. PERMISOS Y LICENCIAS

---

LA CONTRATISTA estará obligada a obtener a su costa todas las legalizaciones y visados, que sean necesarios para realizar la Prestación.

#### 5. SUBCONTRATACIÓN

---

LA CONTRATISTA necesitará la autorización expresa y escrita de Isdefe para contratar con cualquier subcontratista, de una sola vez o acumuladamente, una parte de la Prestación cuyo importe exceda del 20 por 100 del importe de total de la Prestación.

- (a) LA CONTRATISTA será responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas, y de los de sus agentes y empleados, como si fueran actos e incumplimientos suyos.
- (b) LA CONTRATISTA exigirá de sus subcontratistas: (i) la renuncia formal al ejercicio de la acción directa regulada en el Código Civil y; (ii) la renuncia formal a reclamar cualquier indemnización a Isdefe en caso de que Isdefe exija a LA CONTRATISTA la exclusión o sustitución de dicho subcontratista; y entregará copia de dichas renunciaciones a Isdefe, antes de que comiencen los servicios del subcontratista. A falta de entrega de dichas renunciaciones, Isdefe podrá retener el pago de las certificaciones, excluir al subcontratista de la Prestación, reclamar a LA CONTRATISTA la indemnización de daños y perjuicios ejecutando la garantía prestada por LA CONTRATISTA e incluso resolver el Acuerdo Contractual.
- (c) LA CONTRATISTA cumplirá con todas las obligaciones previstas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, sobre Subcontratación en el Sector de la Construcción siendo el único responsable de las consecuencias jurídicas que se deriven de su incumplimiento.

## 6. MEDIO AMBIENTE

---

LA CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente (tanto en el emplazamiento como fuera del mismo) y para limitar cualquier daño y molestia a personas y propiedades producidos por contaminación, ruido o por cualquier otra consecuencia de sus operaciones.

LA CONTRATISTA deberá asegurar que las emisiones a la atmósfera, descargas en superficie, ruidos y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en la documentación del Acuerdo Contractual ni de los prescritos por la legislación aplicable.

En tal sentido, LA CONTRATISTA deberá indemnizar a Isdefe en su caso, por todos los daños que por su incumplimiento se deriven para aquellos.

En particular, LA CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos ambientales, tanto legales como de ejecución, que sean de aplicación a la ejecución de la prestación contratada, comprometiéndose a:

- 1) Elaborar un Plan de Gestión Medioambiental que sea de aplicación en la realización de los trabajos contratados.
- 2) Formar y concienciar al personal en aspectos ambientales asociados a los trabajos contratados.
- 3) Retirar los residuos generados que, durante la ejecución de la Prestación contratada se generen y gestionarlos conforme a la legislación vigente.
- 4) Gestionar los residuos peligrosos en la forma legal establecida y asegurar la adecuada identificación, almacenamiento, manipulación y gestión de todos los residuos peligrosos generados.
- 5) Entregar a Isdefe copia de los documentos justificativos de la correcta gestión de los residuos peligrosos (libro de registro de residuos peligrosos, documento de control y seguimiento, justificante de entrega, etc.,).
- 6) Cumplir con los requisitos legales para el acopio de sustancias peligrosas (aceite, gasoil, fuel, etc.,) debiendo entregar una copia de la inscripción en el Ministerio de Industria, de los depósitos que así lo requieran.

- 7) En caso de vertidos se procederá a la retirada del material, gestión del residuo conforme a la legislación vigente y a la restauración de la zona. El coste del material vertido, será por cuenta de LA CONTRATISTA.
- 8) Informar a Isdefe de cualquier incidencia que durante la ejecución de los trabajos pueda afectar en alguna forma al medioambiente.
- 9) Cualquier sanción impuesta por el incumplimiento de estas medidas será responsabilidad de LA CONTRATISTA.
- 10) La maquinaria y vehículos a utilizar por LA CONTRATISTA en la Prestación contratada, estarán en buen estado de conservación, habrán pasado la ITV y tendrán el marcado CE en los casos que sean preceptivos. Las máquinas que produzcan vertidos de residuos peligrosos se paralizarán hasta su reparación o sustitución.
- 11) LA CONTRATISTA realizará el mantenimiento de la maquinaria y vehículos fuera de la Prestación contratada. En caso en que se deba realizar en la Prestación contratada, dispondrá para ello de una zona con suelo impermeabilizado y dispositivo antivertido, siendo responsabilidad de LA CONTRATISTA la retirada y gestión de los residuos generados.

## **7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

---

Una vez concluida la Prestación contratada, Isdefe llevará a cabo la recepción de la misma.

Isdefe no estará obligada a recibir la Prestación sino cuando la misma esté absoluta y perfectamente terminada, incluidos los aspectos accesorios de la misma y entregada toda la documentación establecida en el Acuerdo Contractual.

La recepción se consignará en un acta firmada por Isdefe y por LA CONTRATISTA.

## **8. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN OBJETO DE LA PRESTACIÓN**

---

LA CONTRATISTA suministrará a Isdefe el número de copias de cada documento que se requieran, debidamente encuadradas, debiendo entregar toda la información elaborada en formato y soporte compatibles con los utilizados por Isdefe.

Además, LA CONTRATISTA entregará toda la documentación definitiva generada, independientemente de los formatos nativos de cada documento, en el formato que determine Isdefe.

En la generación de dichos documentos para su archivo y consulta, se tendrán en cuenta las instrucciones que en cada momento establezca Isdefe.

Los originales de toda la documentación, así como su soporte identificado por Isdefe, cualquiera que este sea, se entregarán a Isdefe no pudiendo LA CONTRATISTA hacer uso de los mismos ni de reproducciones ni de copias sin una autorización expresa y por escrito de Isdefe.

## **9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL UTILIZADOS POR LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

---

LA CONTRATISTA garantiza y protegerá en todo momento a Isdefe contra cualquier pretensión por parte de titulares o concesionarios de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias, diseños, modelos y otros conceptos relativos a cualquier aspecto técnico y/o ejecutivo relacionado con la Prestación contratada.

En todo caso, son a cargo de LA CONTRATISTA todos los gravámenes y las responsabilidades relacionadas con la consecución de los derechos de aprovechamiento de dichos derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias, diseños, modelos y otros conceptos.

Isdefe queda ajena a las relaciones entre LA CONTRATISTA y los titulares o concesionarios de dichos derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias, diseños, modelos y otros conceptos relativos a cualquier aspecto técnico y/o ejecutivo relacionado con la realización de la Prestación y a las eventuales controversias entre los mismos.

## **10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS**

---

A medida que se vayan entregando los documentos, objetos u otros soportes en los que constituyen el objeto de la prestación contratada, Isdefe será el titular de los derechos de

explotación de los mismos, de manera que, aun en el supuesto de resolución del Acuerdo Contractual, Isdefe podrá utilizarlos para concluir el mismo.

La totalidad de los trabajos, así como la información generada serán propiedad de Isdefe.

La ejecución de la Prestación contratada no otorga a LA CONTRATISTA más derechos ni impone más obligaciones que aquellas expresamente establecidas.

Por tanto, en ningún caso se entenderá otorgamiento a LA CONTRATISTA de cualquier clase de derechos derivados o que puedan derivarse de propiedad intelectual o cualesquiera otros en relación con la propiedad de los trabajos.

## 11. PATENTES Y ROYALTIES

---

LA CONTRATISTA deberá pagar todos los derechos derivados de los usos para la ejecución de Prestación contratada de elementos o sistemas amparados por patentes y royalties vigentes y deberá defenderse de todo incumplimiento en este sentido por su propia cuenta, exonerando a Isdefe de toda actuación que contra la misma pudiera ejercerse en los aspectos aquí señalados.

## 12. DESCUBRIMIENTOS

---

- (a) Isdefe adquirirá todos los derechos que correspondan al descubridor y al propietario del terreno de acuerdo con la legislación vigente en materia de descubrimiento de restos arqueológicos o históricos, en relación con los de objetos arqueológicos o históricos que se descubran en el emplazamiento. Todo ello, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a terceros.
- (b) LA CONTRATISTA que realice el descubrimiento deberá: (i) abstenerse de retirar los objetos de su localización, (ii) adoptar todas las precauciones razonables necesarias para su conservación y custodia y; (iii) notificarlo inmediatamente a la Propiedad.
- (c) Isdefe dará a LA CONTRATISTA las instrucciones que estime convenientes en relación con los mismos. En caso de que LA CONTRATISTA sufra algún retraso o sobre coste directamente vinculado con dichas instrucciones, tendrá derecho a una ampliación del plazo o incremento del precio según el caso. Para su determinación se

aplicará el mismo procedimiento previsto en este Acuerdo Contractual para las variaciones.

Todo ello, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda por los daños y perjuicios sufridos, cuyo importe también podrá descontarse de la misma forma, reservándose Isdefe el ejercicio de las acciones que le pudieran corresponder.

### **13. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**

---

LA CONTRATISTA responderá de los daños causados a terceros por sus operarios, maquinaria, empresas o personal subcontratado y en general de los daños ocasionados por cualquier elemento que intervenga en la ejecución de la Prestación contratada.

LA CONTRATISTA mantendrá indemne a Isdefe de toda reclamación de terceros por dicha causa.

### **14. RECLAMACIONES DE LA CONTRATISTA**

---

Cualquier circunstancia que LA CONTRATISTA estime le de derecho a pedir una indemnización, o una modificación del precio o del plazo señalado en un Acuerdo Contractual deberá notificarse justificadamente ante Isdefe en el plazo máximo de 20 días a contar desde que concurren los hechos que den lugar a dicha reclamación.

Dicho plazo será de caducidad y una vez transcurrido el mismo sin que se haya producido la notificación justificada, LA CONTRATISTA perderá todo derecho a pedir la indemnización o el aumento del precio o del plazo.

### **15. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS**

---

#### **■ GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN**

LA CONTRATISTA estará obligada a reparar, corregir o subsanar los defectos, desperfectos o anomalías que se produzcan a consecuencia de vicios de la Prestación, mala calidad de los materiales empleados, empleo de materiales inadecuados o incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas.

El plazo de garantía será de 12 meses.

Los elementos que hayan sido objeto de reparación quedarán afectados de un nuevo periodo de garantía de 1 año desde la fecha de dicha reparación.

La presente Garantía es complementaria y no excluye ni modifica las garantías previstas en las Sub-cláusulas subsiguientes.

En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de cualquiera de las garantías previstas en un Acuerdo Contractual, se detectaran deficiencias, Isdefe requerirá a LA CONTRATISTA para que repare los defectos observados o corrija los defectos detectados en el plazo prudencial que al efecto le señale y, si así no lo hiciera, Isdefe podrá repararlos por sí misma o por un tercero por cuenta y a cargo de LA CONTRATISTA, descontando el importe de los trabajos de reparación de la cantidad retenida pendiente de devolución o bien, de otras cantidades que pudiera adeudar LA CONTRATISTA por otros conceptos, (por ejemplo ejecutando el Aval depositado por LA CONTRATISTA).

## **16. GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS, MATERIALES, INSTALACIONES Y SUMINISTROS**

---

LA CONTRATISTA estará obligada a obtener de sus suministradores las garantías de los equipos, materiales, instalaciones y suministros de cualquier tipo con la mayor cobertura que sea posible obtener en el mercado, y a realizar todos los actos necesarios para conservar la plena vigencia de la garantía y a ceder dichas garantías a Isdefe en el momento de la Recepción Definitiva de la prestación.

## **IV. PRECIO**

---

### **1. DETERMINACIÓN DEL PRECIO EN LA OFERTA**

---

- (a) Los precios unitarios o globales, aunque no se diga expresamente en cada Acuerdo Contractual, cubren todos los gastos que directa e indirectamente sean necesarios para la completa ejecución de la prestación.
- (b) Los precios incluyen todos los gastos derivados de la realización, en caso de necesidad, de los cálculos, desarrollos técnicos, planos y detalles de ejecución precisos para la completa ejecución de la prestación
- (c) Los precios no comprenderán el I.V.A.

- (d) En el caso de que dentro del objeto del Acuerdo Contractual se incluyan instalaciones sujetas a legalización por departamentos de Industria u otros entes administrativos, LA CONTRATISTA habrá valorado e incluido en su oferta la redacción de los correspondientes proyectos de legalización, firmados por técnico competente y visados, así como las gestiones para la tramitación y aprobación de los mismos.
- (e) En el caso de que existan precios ofertados en régimen de administración se entenderá que están incluidos todos los gravámenes como: beneficio industrial, impuestos, parte proporcional de salarios no directos, desgaste de medios de trabajo, etc..
- Cualquier previsión en contrario incluida en la Oferta de LA CONTRATISTA se tendrá por no puesta.

## 2. REVISIÓN DE PRECIOS

---

No cabe la revisión de precios, salvo pacto en contrario en el Acuerdo contractual.

## 3. FACTURACIÓN

---

LA CONTRATISTA remitirá, mensualmente, a Isdefe una factura con una relación de las actividades realizadas y las tarifas que se han aplicado para su facturación

LA CONTRATISTA deberá cumplir cuantos requisitos le sean exigibles por la legislación tributaria y emitirá factura numerada, que contendrá los datos que dicha legislación establezca, y el precio, al que repercutirá el IVA que corresponda.

La aprobación de las facturas de servicios y, en su caso, la comunicación de posibles discrepancias detectadas, será realizada por Isdefe en un plazo no superior a un mes desde la fecha de recepción de dicha factura.

Los pagos se realizarán a partir de la conformidad de la factura, en el plazo de 60 días mediante transferencia bancaria.

Las facturas deberán remitirse directamente a la Dirección Económico-Financiera de Isdefe.

El abono de las Prestación contratada se efectuará según se indica en el Acuerdo Contractual.

Isdefe, tendrá derecho a deducir de cualquiera de las cantidades pagables:

- Aquellas cantidades que en virtud de inspecciones legales Isdefe esté obligada a deducir, sin que ello implique renuncia o liquidación de cualquiera de sus derechos derivados del Acuerdos Contractuales o de la Ley.
- Cualquier cantidad derivada del presente Acuerdo Contractual o cualquier cantidad que LA CONTRATISTA adeude a Isdefe.
- Las cantidades debidas en su totalidad o en parte si existiesen reclamaciones, daños o gastos surgidos por la no ejecución por parte de LA CONTRATISTA del trabajo de acuerdo con las previsiones de los Documentos Contractuales.

#### 4. RETENCIONES

---

Salvo que el Acuerdo Contractual expresamente establezca otra cosa, Isdefe realizará una retención, en concepto de garantía de un 5% sobre cada cantidad reseñada en cada factura. Esta retención se podrá sustituir mediante la ampliación del aval previsto en la Cláusula de la Garantía de Cumplimiento del Acuerdo Contractual, que podrá alcanzar hasta un 10% del precio del Acuerdo Contractual.

Cualesquiera otras retenciones previstas en otras Cláusulas, Sub-cláusulas o pactadas en el Acuerdo Contractual, serán independientes y sin perjuicio de las reguladas en la presente Cláusula.

### V. ASPECTOS GENERALES DE LOS ACUERDOS CONTRACTUALES

---

#### 1. OBLIGACIONES FISCALES DE LA CONTRATISTA

---

LA CONTRATISTA pondrá a disposición de Isdefe, en todo momento, los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, en particular, los siguientes:

- (a) autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada incluida el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el recibo de pago de la anualidad corriente;

- (b) el pago de las posibles legalizaciones y visados necesarios para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones incluidas en la prestación;
- (c) un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los tres meses anteriores al pago de la primera factura correspondiente al presente Acuerdo Contractual, el cual no podrá contener excepciones o reparos parciales de ningún tipo por parte de la Administración tributaria, y que deberá renovarse cada 12 meses.
- (d) En caso de falta de aportación por parte de LA CONTRATISTA de dichos certificados por cualquier causa, incluido por causa imputable a la Administración, Isdefe tendrá derecho a suspender el pago de la factura o facturas pendientes de abono, así como de las futuras mientras no se subsane la falta. Isdefe hará suyos los intereses derivados de las cantidades no satisfechas por LA CONTRATISTA hasta que se produzca su pago. La suspensión del pago no autorizará LA CONTRATISTA a suspender o ralentizar su Prestación.
- (e) Obligaciones fiscales de LA CONTRATISTA en relación con los subcontratistas.
  - 1. - A efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.f) de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria que establece la responsabilidad tributaria de LA CONTRATISTA principal por las deudas tributarias de los SUBCONTRATISTAS, éste queda obligado a reclamar a cada subcontratista que aporte a aquél, dentro de los tres días siguientes a la firma de cada Acuerdo Contractual de subcontrata, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.
  - 2. - Cada seis meses a contar desde la fecha de expedición del anterior certificado, y mientras subsista el presente Acuerdo Contractual, LA CONTRATISTA queda obligada a reclamar a los SUBCONTRATISTAS la presentación de nuevos certificados específicos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, referido a dicho nuevo periodo semestral.
  - 3. - LA CONTRATISTA deberá solicitar a cada subcontratista una autorización y apoderamiento a favor de LA CONTRATISTA para que éste, en nombre y representación de aquél, pueda dirigirse a la Administración Tributaria y solicitar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

## 2. RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ACUERDO CONTRACTUAL

---

En caso de incumplimiento del Acuerdo Contractual, Isdefe podrá resolver el mismo sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de LA CONTRATISTA todos los gastos que por ello se originen.

Si el motivo de la posible resolución fuera el incumplimiento de LA CONTRATISTA, Isdefe se reserva el derecho de exigir el cumplimiento u optar por la resolución, así como de poder exigir el correspondiente resarcimiento de daños y abono de intereses en cualquiera de las dos alternativas citadas.

Independientemente de las causas de resolución o suspensión pactadas en cada Acuerdo Contractual, y de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público, los Acuerdos Contractuales firmados por Isdefe se resolverán o suspenderán en los siguientes casos:

- En el caso de que el ACUERDO CONTRACTUAL / ENCOMIENDA entre Isdefe y su CLIENTE no llegara a celebrarse, Isdefe procederá a la resolución del Acuerdo Contractual con LA CONTRATISTA desde el mismo día en que se notifique por escrito dicha circunstancia, sin necesidad de que medie plazo de preaviso.
- En caso de que EL CLIENTE de Isdefe acordase la suspensión de las actividades de Isdefe, LA CONTRATISTA se someterá a las condiciones en que dicha suspensión se acuerde, sin que pueda reclamar indemnización alguna a Isdefe por tal causa.

## 3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONTRACTUAL

---

LA CONTRATISTA deberá entregar a Isdefe garantía bancaria o seguro de caución, solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y a primer requerimiento, y sin condición alguna, ni requisito de presentación de documentación anexa, que garantice el cumplimiento del Acuerdo Contractual, con el importe correspondiente al **5 por 100** del precio del Acuerdo Contractual. LA CONTRATISTA podrá sustituir la constitución de dicho aval, admitiendo un incremento del 5% de la retención, adicional al previsto en la *Cláusula de las Retenciones*, de las presentes Condiciones, hasta un límite del 10% del precio del contrato.

LA CONTRATISTA deberá remitir a Isdefe la Garantía de Cumplimiento en el plazo de 10 días desde que se le comunique la adjudicación del Acuerdo Contractual.

Isdefe devolverá dicha garantía bancaria o seguro de caución una vez transcurrido el plazo de Garantía.

En todo caso, la Garantía de Cumplimiento responderá de todas las obligaciones de LA CONTRATISTA que se deriven como consecuencia de la Prestación, tanto por responsabilidad contractual, como extracontractual.

LA CONTRATISTA estará obligada a reponer la Garantía de Cumplimiento en caso de que Isdefe la hubiere aplicado para satisfacer alguna responsabilidad de LA CONTRATISTA.

#### **4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

---

LA CONTRATISTA deberá entregar a Isdefe una copia del seguro de responsabilidad civil que tenga suscrito con una compañía de seguros de primer nivel con sede en España, que cubra los posibles daños y perjuicios que puedan ocasionarse a Isdefe o a terceros, como consecuencia de la prestación de los servicios o ejecución de los trabajos objeto del Acuerdo Contractual.

Isdefe podrá cuantificar en el Acuerdo Contractual el importe mínimo de la suma asegurada que deba tener la póliza de seguro de LA CONTRATISTA.

#### **5. NO EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO**

---

Salvo que expresamente se establezca lo contrario en el Acuerdo Contractual, LA CONTRATISTA podrá suministrar a cualquier tercera parte servicios similares a los servicios que son objeto del presente Acuerdo Contractual, siempre que tal suministro no provoque un conflicto de intereses o incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad.

#### **6. CONFIDENCIALIDAD**

---

- (i) LA CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad sobre la Información Confidencial de Isdefe a que tengan acceso en virtud de cualquier Acuerdo Contractual.

- (ii) Asimismo, se obliga a que sus subcontratistas, así como los socios, directivos, empleados y colaboradores de LA CONTRATISTA y del subcontratista, observen la misma obligación de confidencialidad.
- (iii) Se considerará Información Confidencial toda la información, incluyendo todas las explicaciones o datos, suministrados bajo cualquier modalidad por la Propiedad, LA CONTRATISTA como consecuencia o en relación con el presente Acuerdo Contractual. También se considerará Información Confidencial aquella otra información o datos cuya averiguación o constatación hubiera sido posible o facilitada al tener acceso al contenido de la Información Confidencial facilitada.
- (iv) Salvo cuando por escrito se establezca algo distinto, toda la Información Confidencial seguirá siendo propiedad exclusiva de Isdefe y deberá ser devuelta a ésta cuando se extinga el presente Acuerdo Contractual.
- (v) LA CONTRATISTA reconoce que, dada la naturaleza de la Información Confidencial y el perjuicio para la seguridad derivada del de la actividad desarrollada por Isdefe que podría resultar en caso de su revelación a un tercero, los daños pecuniarios no serán un remedio suficiente en caso de incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad por LA CONTRATISTA, su subcontratista, socios, directivos, personal o asesores de cualquiera de ellos. En consecuencia, LA CONTRATISTA acuerda que en caso de cualquier incumplimiento o amenaza de incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad, Isdefe tendrá el derecho, juntamente con cualquier otro derecho o remedio que le venga reconocido por la ley o en equidad, a obtener una indemnización justa y suficiente.
- (vi) En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA abonará a Isdefe como penalidad por el incumplimiento y con independencia de cualquier obligación de indemnizar daños y perjuicios, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del Acuerdo Contractual.
- (vii) La extinción de la relación contractual no liberará a LA CONTRATISTA de las obligaciones asumidas respecto de la Información Confidencial que se hubiera suministrado antes de la fecha de la terminación, y también respecto de aquella otra que sin ser expresamente suministrada por la Parte, hubiera podido conocerse o indagarse gracias al conocimiento proporcionado por la Información Confidencial.

## 7. NOTIFICACIONES

---

Las notificaciones deberán realizarse en los domicilios que expresamente constan en cada Acuerdo Contractual.

En caso de que no consten, las notificaciones realizadas a Isdefe deberán dirigirse a su domicilio social. Las notificaciones serán válidas cuando se reciban mediante alguno de los procedimientos siguientes:

- (i) toda comunicación escrita cuya recepción por el destinatario pueda ser razonablemente probada y sea un medio usual de comunicación;
- (ii) toda comunicación escrita con intervención notarial.

La notificación, incluida la notificación de la aceptación de la oferta, producirá sus efectos desde que el destinatario tenga conocimiento de la misma, desde el momento en que no pueda ignorarla sin faltar a la buena fe, o no puede tener conocimiento de la misma por causa imputable al propio destinatario.

Los cambios de domicilio o de las personas a las que se deba notificar deberán comunicarse de forma fehaciente a la otra Parte.

## **8. CÓMPUTO DE PLAZOS CONTRACTUALES**

---

El cómputo de los plazos establecidos en los Acuerdos Contractuales se efectuará de la forma siguiente:

1. En los señalados por días, a contar desde uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, el cual empezará en el día siguiente; se incluirán en el cómputo los días inhábiles y; si el plazo concluyere en un día inhábil en el lugar del Emplazamiento, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente;
2. Si los plazos estuvieran fijados por meses o años, se computarán de fecha a fecha.
3. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

## **9. FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

---

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al español.

## **10. REPRESENTACIÓN, PODER O MANDATO**

---

Salvo que expresamente se pacte y así conste por escrito, ningún Acuerdo Contractual conferirá a ninguna de las Partes poder de representación o mandato alguno.

En consecuencia, ninguna de las Partes, podrá celebrar con terceros ningún Acuerdo Contractual en nombre y por cuenta de la otra, quien será la única facultada para decidir, convenir, formalizar, celebrar o suscribir cualquier relación negocial con terceros.

La Parte que incumpla dicha obligación se obliga expresamente a indemnizar a la otra de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, formulada por terceros basada en contactos, preacuerdos o negocios concertados por aquélla que no haya sido expresamente autorizados con carácter previo y por escrito por la otra quien podrá retener cualesquiera cantidades pendientes de abono, de este o de cualquier otro Acuerdo Contractual, para hacer frente a las eventuales reclamaciones.

## **11. INEXISTENCIA DE SOCIEDAD O AGENCIA**

---

Salvo que expresamente se pacte y así se exprese por escrito, ningún Acuerdo Contractual implicará forma asociativa alguna para la realización de su objeto ni para ninguna otra cuestión.

## **12. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ACUERDOS CONTRACTUALES**

---

- (a) En caso de inconsistencia o contradicción entre el contenido de cualquiera de los documentos contractuales, el orden de prelación será el siguiente: el Acuerdo Contractual, las Condiciones Particulares, las presentes Condiciones Generales, sus Anexos, Adendas y documentos análogos que formen parte del Acuerdo Contractual, el Proyecto Técnico, en su caso, y la Oferta de LA CONTRATISTA ;
- (b) Las referencias a Cláusulas, Sub-cláusulas, Anexos, Adendas y otros documentos, se entenderán realizadas, salvo mención en contrario o que del contexto resulte claramente lo contrario, a las Cláusulas, Sub-cláusulas, Anexos, Adendas y documentos de cada Acuerdo Contractual;

- (c) La remisión a cualquier ley, reglamento, estatuto, norma o regulación, incluida de carácter técnico, se entenderá realizada a dicha ley, reglamento, estatuto, norma o regulación en su actual redacción, así como a la ley, reglamento, estatuto, norma o regulación que la derogue, modifique o sustituya;
- (d) Todas las veces que estas Condiciones Generales repitan "mientras no se especifique lo contrario", "salvo previsión expresa en contrario" u otra expresión equivalente, se refiere a cualquier previsión en el Acuerdo Contractual que puedan ser de aplicación preferente respecto de las presentes Condiciones Generales y;
- (e) Los títulos y encabezamientos incluidos en los Acuerdo Contractuales se entienden insertados a meros efectos de facilitar su consulta y no se tendrán en cuenta para su interpretación.

### **13. ESCRITURA PÚBLICA**

---

Cualquiera de las Partes podrá pedir la elevación de un Acuerdo Contractual a escritura pública.

En tal caso, los gastos e impuestos que se ocasionen para el otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta y cargo de la Parte que lo hubiere solicitado.

### **14. GASTOS E IMPUESTOS**

---

Salvo que expresamente se pacte y así se exprese por escrito el pago de los gastos e impuestos que se deriven de la celebración de cualquier Acuerdo Contractual firmado por Isdefe y del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el mismo, serán de cuenta de la parte que la Ley señale.

### **15. CESIÓN DEL ACUERDO CONTRACTUAL**

---

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, sin el previo consentimiento expreso de Isdefe, ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes de un Acuerdo Contractual. Únicamente se exceptúan de esta limitación los derechos de crédito incorporados a los pagarés que podrán ser cedidos ordinariamente a un tercero una vez que obren en su poder por habérselos entregado materialmente Isdefe en pago de sus facturas.

## **16. CLÁUSULA DE NO RENUNCIA**

---

La falta de ejercicio por parte de Isdefe de alguno de los derechos que le otorga cualquier Acuerdo Contractual no supondrá la renuncia o extinción, en caso alguno, al ejercicio futuro de tales derechos y no impedirá a Isdefe ejercitarlo en cualquier momento, mientras el Acuerdo Contractual esté vigente.

## **17. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS**

---

Si cualquiera de las cláusulas de un Acuerdo Contractual fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del Acuerdo Contractual, que mantendrá su vigencia y eficacia. La cláusula o cláusulas nulas o anuladas deberán reemplazarse e integrarse por otras que, siendo conformes a la Ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas, manteniendo en todo caso el equilibrio contractual de las prestaciones de las Partes.

## **18. INDIVISIBILIDAD DE LOS ACUERDOS**

---

Los Acuerdos Contractuales firmados por Isdefe son indivisibles y junto a los Anexos y otros Documentos por los que se desarrolle, complemente o modifique, representa la totalidad de las disposiciones convenidas entre las Partes relativas a su objeto.

Todos los acuerdos, promesas y condiciones anteriores a su firma son sustituidos por los acordados en el Acuerdo Contractual y ninguna de las dos Partes está ligada por ninguna definición, condición, garantía o declaración que no esté expresamente estipulada en el mismo, o establecida por escrito a continuación y firmada por la Parte que sufre un perjuicio a consecuencia del mismo.

## **19. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS CONTRACTUALES**

---

Los Acuerdos Contractuales podrán ser modificados por Isdefe, justificadamente, siempre que no se alteren las condiciones esenciales del Acuerdo Contractual, y sea para atender a causas objetivamente imprevistas, bien porque no se conocieran en el momento de la firma bien porque fueran sobrevenidas.

## **20. IDIOMA**

---

Los Acuerdos Contractuales firmados por Isdefe deben redactarse en español. La versión del Acuerdo Contractual en español prevalecerá sobre cualquier versión del mismo en otro idioma, con independencia de sí dicha versión ha sido firmada por las Partes. El coste de la traducción del Acuerdo Contractual a cualquier otra lengua será asumido por LA CONTRATISTA.

## 21. ENTRADA EN VIGOR

---

Los Acuerdos Contractuales entrarán en vigor en la fecha de la firma del Acuerdo Contractual por las Partes.

## 22. PROTECCIÓN DE DATOS

---

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, LA CONTRATISTA acepta expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en Isdefe, así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de Isdefe.

LA CONTRATISTA queda informada sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los ficheros corporativos de Isdefe, en los términos establecidos en la legislación vigente. Isdefe mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal tanto de LA CONTRATISTA como de sus empleados a los que haya tenido acceso por su relación comercial.

No obstante, LA CONTRATISTA acepta que puedan ser cedidos por Isdefe sus datos para su utilización para los fines inicialmente propuestos a sociedades participadas por Isdefe, así como a terceros con los que Isdefe concluya acuerdos de colaboración.

Asimismo, LA CONTRATISTA acepta que Isdefe o las sociedades en las que participe le remitan información sobre cualesquiera actividades que realicen o sobre cualesquiera de los bienes o servicios que presten o que puedan prestar en el futuro.

De la misma forma y manera, los subcontratistas de Isdefe velarán en sus relaciones con terceros, por el cumplimiento de la presente normativa en materia de protección de datos.

La aceptación de LA CONTRATISTA para que puedan ser cedidos sus datos en la forma establecida en este párrafo, tiene carácter irrevocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 14 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

### **23. APOYO EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE Isdefe**

---

Si como consecuencia de la ejecución de Prestación contratada Isdefe fuese demandada o tuviese que iniciar algún tipo de reclamación o acción jurídica de cualquier tipo, contra cualquier persona o entidad, pública o privada, LA CONTRATISTA se obliga a prestarle todo el apoyo y colaboración que precise, realizando informes, buscando documentación, actuando como testigo o perito, independientemente del tiempo que haya transcurrido y aunque el presente contrato se haya resuelto.

Esta obligación seguirá vigente aun en el supuesto de resolución del Acuerdo Contractual y expiración del periodo de garantía.

### **24. LEGISLACIÓN APLICABLE**

---

Los Acuerdos Contractuales firmados por Isdefe se regirán por las disposiciones en él contenidas y en su defecto por la legislación española aplicable al respecto.

### **25. FUERO**

---

En caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo Contractual o relacionados con él, directa o indirectamente las Partes se someten voluntariamente, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de todas las controversias que se deriven del presente Acuerdo Contractual.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Acuerdo Contractual; declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.